

to”, a nombre de este Juzgado con el número 2708, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2708, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Arrocerías de Chueca, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.309/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Uri Djalo Mamadu, contra la empresa “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 25 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe.

Auto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, en situación de insolvencia parcial por importe de 246,55 euros en concepto de costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Requerir al letrado don Fernando Luján de Frías y al actor don Uri Djalo Mamadu para que, en el plazo de cinco días, comparez-

can ante este Juzgado a fin de recoger mandamientos de devolución a su nombre por importe, respectivamente, de 101,45 euros y 75,81 euros, con apercibimiento de que si así no lo verifican se procederá a remitir dichas cantidades a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados”.

c) Verificado lo anterior, archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en “Banesto”, número 2708/0000/30/009107, en la calle Orense, número 19, de Madrid, y dentro de este indicar el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La ilustrísima señora magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/41.311/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria de lo social del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Sendón Pérez, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Keryon Marítima, Sociedad Limitada”, “Tramp, Sociedad Limitada”, y “Lerma Sorel, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.451 de 2009, se ha acordado citar a don Pablo Seguí Soloaga, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Keryon Marítima” y “Lerma Sorel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2010, a las once y treinta

horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 39, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación a don Pablo Seguí Soloaga, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Keryon Marítima, Sociedad Limitada”, y “Lerma Sorel, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.353/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria de lo social del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Onofre Gomila Janer, contra don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Andrés Seguí Soloaga, “Fletamientos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada” y “Nascenia Internacional, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.463 de 2009, se ha acordado citar a Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Andrés Seguí Soloaga, “Fletamientos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada” y “Nascenia Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2009, a las doce y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 39, sito en la calle Princesa, número 31, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación a Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Andrés Seguí Soloaga, “Fletamientos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Contenamar, Sociedad Anónima”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada” y “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.345/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 137 de 2007, por cantidad, instado por don Rafael García Barbo Martínez, contra “Didicons Cnes. Reformas y Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Mesta Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, se ha dictado auto de fecha 19 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Su señoría ilustrísima, por ante mí, dijo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional a las ejecutadas “Didicons Cnes. Reformas y Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Mesta Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado en cualquier sucursal de “Banesto”, con especificación en el mandamiento de ingreso (cuenta Juzgado número 0111 y concepto recurso, tipo reposición/social, código 30, número de expediente 000137/2007) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Salvador Díaz Molina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Didicons Cnes. Reformas y Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Mesta Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, cuyo paradero actual se desconoce, y el último conocido fue en avenida de Mediterráneo, número 44-A, tercero izquierda, de Madrid, y avenida de la Concordia, números 4-19, Mejorada del Campo (Madrid), respectivamente, expido el presente en Alicante, a 19 de noviembre de 2009 para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—El secretario (firmado).

(03/41.374/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 081 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Illescas Ramírez, contra la empresa “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Cuenca, a 13 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso la empresa demandada “Sistemas de Elevaciones Joist, Sociedad Limitada”, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída, a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el juez del concurso (Juzgado de lo mercantil número 6 de Madrid).

Hágase entrega a la parte actora de la presente ejecución y sus acumuladas de testimonio de la demanda, la sentencia recaída en este procedimiento, con expresión de su firmeza, y las actuaciones que se hayan practicado con posterioridad a la sentencia.

Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación. Debiendo ingresar en la cuenta-expediente abierta en “Banesto” número 161900003008108 el importe de 25 euros, sin cuyo ingreso se tendrá por no interpuesto, excepto los trabajadores, beneficiarios del régimen de Seguridad Social y quienes tengan reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita. En caso de desistir o ser desestimado el mismo, el depósito se perderá y será ingresado en el Tesoro Público.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Fernando Lisbona Laguna. Doy fe.—La

secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado y rubricado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 13 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.372/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de ejecución número 123 de 2008, sobre despido, siendo los demandantes don Víctor Plaza García, don Jesús Vicente González González, don Juan Andrés Parra Peña y don Jesús Jiménez Sánchez, siendo las demandadas “Gorelán Puentes Grúa, Sociedad Limitada”, “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, y “Subot, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Cuenca, a 13 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso la empresa demandada “Subot, Sociedad Limitada” (cédula de identificación fiscal número B-83188839), sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída, a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el juez del concurso (Juzgado de lo mercantil número 6 de Madrid).

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda, la sentencia recaída en este procedimiento, con expresión de su firmeza, y las actuaciones que se hayan practicado con posterioridad a la sentencia.

Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Fernando Lisbona Laguna. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación de este, expido y firmo la presente en Cuenca, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.373/09)